ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO, INCLUYE PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGISTICA DEL SERVICIO FARMACEUTICO". (ARTICULO 25 NUMERAL 25.1 DEL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.).

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO.

1.- MARCO LEGAL:

La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece " En materia Contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"; esto es claramente establecido dentro del Acuerdo del Concejo Municipal de Yumbo No. 0001 de 1997, por medio del cual se transforma el Hospital la Buena Esperanza de Yumbo en Empresa Social del Estado, cuando al tenor de su artículo 3° define que el Régimen Jurídico al cual estará sometida la entidad que se transforma será el contemplado en el artículo 195 de la LEY 100 DE 1993. En el mismo sentido quedo establecido lo pertinente en el Estatuto de Contratación, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva JDH-001-001-006 del 29 de mayo de 2014.

En el mismo sentido el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 Régimen jurídico de los contratos del Decreto 780 de 2016, establece y reitera que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios

generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de Contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.

Con base en las normativas mencionadas, el marco legal aplicable al presente documento, propio de la actividad contractual de la ESE Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, es conforme al derecho privado y lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E., es una entidad que presta directamente los servicios de salud en el municipio de Yumbo y su área de influencia. La salud como derecho fundamental y la prestación del servicio público de salud, como fin esencial del Estado, por mandato constitucional no pueden ser interrumpidos, siendo obligación del hospital garantizar su prestación efectiva y de manera ininterrumpida, se requiere apoyar el proceso asistencial. Sumado a esto la habilitación de nuestros servicios de baja complejidad: urgencias, hospitalización, consulta externa de medicina general y odontología y teniendo en cuenta la salud como derecho fundamental y la prestación del servicio público de salud, como fin esencial del Estado, los cuales por mandato constitucional no pueden ser interrumpidos, siendo obligación del hospital garantizar u prestación efectiva y de manera ininterrumpida, el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E. requiere apoyar el proceso asistencial para satisfacer la demanda de los servicios de salud y en especial el servicio de urgencias 24 horas, de acuerdo a su nivel de baja

complejidad, como único prestador de dicho servicio en el municipio de Yumbo, lo que lo convierte en el servicio indispensable de manera continua, sin que éste se pueda desligar, toda vez que es esencial para garantizar la salud vital de nuestros usuarios, lo que conlleva a la necesidad inminente de la continuidad del "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO, *INCLUYE PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGISTICA DEL SERVICIO FARMACEUTICO*", requeridos por los usuarios, de acuerdo con las exigencias establecida por el Sistema de Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, la cual exige que las instituciones prestadoras del servicio de salud, deban garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad que proporcionen: Continuidad, Oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad a sus usuarios.

3.JUSTIFICACIÓN

Se compraran los medicamentos y productos farmacéuticos, material médico quirúrgico, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 y lo reglamentado en la Resolución 1403 de 2007 que define el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, que garanticen de esta manera la prestación de los servicios con oportunidad y calidad, según listado anexo correspondiente al Listado de Medicamentos Esenciales del POS (Resolución 5596 de 2016, anexo tecnico1) para el primer (1) nivel de complejidad, y de acuerdo con la ejecución por cada uno de los rubros de la vigencia inmediatamente anterior tanto de medicamentos y productos farmacéuticos, como de material médico quirúrgico y material de odontología para proyectar la ejecución de los rubros durante la vigencia a ejecutar del 2026 que corresponden a: 2.4.5.02.06.621731 - Productos Farmacéuticos y 2.4.5.02.06.621741- Material Médico y Odontológico; Las necesidades que se generen por fuera de este listado se realizarán por solicitud y comprarán previa autorización de la Gerencia a solicitud del Supervisor del contrato con la finalidad de garantizar la prestación del servicio, en casos puntuales y debidamente soportados.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, DEFINICIÓN TECNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD (ACTIVIDADES) Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. OBJETO: El HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA. - NIT. 800.030.924-0; está interesada en contratar bajo la modalidad de contratación directa el siguiente objeto:

"El contratista se compromete al suministro, compra, almacenamiento, dispensación, distribución y control de uso y consumo de medicamentos o productos farmacéuticos, insumos médico quirúrgicos, e insumos para odontología, requeridos por los pacientes que atiende el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO, ESE en sus diferentes servicios.

4.2. DEFINICIÓN TECNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD (ACTIVIDADES)

Se suministraran, compraran, almacenaran, distribuirán, dispensaran, y controlaran el uso y consumo de los medicamentos o productos farmacéuticos, insumos médico quirúrgicos, e insumos para odontología, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 y lo reglamentado en la Resolución 1403 de 2007 que define el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, que garanticen de esta manera la prestación de los servicios con oportunidad y calidad, según listado anexo correspondiente al Listado de Medicamentos Esenciales del POS (Resolución 5596 de 2016, anexo técnico 1) para el primer (1) nivel de atención de baja complejidad, y de acuerdo con la ejecución por cada uno de los rubros, tanto de medicamentos como de insumos médico quirúrgicos, de la vigencia inmediatamente anterior, la cual se requiere para proyectar la ejecución de los rubros durante la vigencia a ejecutar que corresponden a: Medicamentos: 32%; Insumos médico quirúrgicos e insumos para odontología 68%.

Las necesidades que se generen por fuera de este listado se realizaran por solicitud y se suministraran, Compraran, almacenaran, distribuirán y dispensaran, controlaran su uso y consumo, previa autorización de la Gerencia a solicitud

debidamente motivada y justificada del Supervisor del contrato, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio.

Los precios de referencia serán los establecidos en el Sistema de Información de Precios de Medicamentosos SISMED y PLM, así como en los listados de precios de medicamentos de referencia nacional, además el proveedor debe estar registrado en el sistema SISMED, asimismo se debe tener presente que estos se incrementan por el valor de la operación logística que incluye el talento humano para su dispensación 24 horas, el transporte y stock necesario para la atención de los pacientes.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: el contrato que se suscriba con ocasión de la presente contratación directa, tendrá un plazo de ejecución contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previa la legalización del mismo.

4.4 VALOR: para la ejecución del contrato se cuenta con un presupuesto oficial de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($531.000.000) MCTE (Incluye IVA y todos los descuentos de ley).

4.5 FORMA DE PAGO

El Hospital La Buena Esperanza de Yumbo cancelará el valor del contrato que se llegue a suscribir de la siguiente forma: tres (3) pagos , previa presentación de la factura del periodo contratado, según corresponda, comprobante de ingreso al almacén cuando de acuerdo a los procedimientos internos se requiera, acreditación del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL con un Ingreso Base de cotización que cumpla con los mandatos legales) y parafiscales, de conformidad con la normatividad legal vigente y acta de seguimiento como constancia escrita de recibido a entera satisfacción expedida por el Subgerente Científico del Hospital o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión, vigilancia y control del presente contrato.

El precio previsto Incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y en general, todos los costos en

los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. El Hospital no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato que fueron previsibles al momento de presentación de la oferta.

4.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE SUMINISTRO.

4.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: Como lugar de ejecución del contrato se señala la Sede Principal del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo ubicada en la Carrera 6 Calle 10 esquina del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca.

4.7 SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES: El contrato a celebrarse se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo ESE.

4.9. SUJECIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

FACTIBILIDAD TECNICA DEL PLAN DE DESARROLLO	
OBJETIVO ESTRATEGICO	GENERAR SERVICIOS EFICACES EN CUMPLIMIENTO DE LAS EXPECTATIVAS Y NECESIDADES
PROGRAMA/ PROYECTO	ATENCION HOSPITALARIA
META	META DE RESULTADO: GARANTIZAR DE COBERTURA AMBULATORIA INTRA Y EXTRA HOSPITALARIA
	META PRODUCTO: RESOLVER EL 100% DE LA CONSULTA URGENCIAS. META PRODUCTO: GESTIONAR EL MODELO DE ACCION INTEGRAL TERRITORIAL CON LO RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La presente solicitud se regirá por las normas del derecho privado y respecto de cada contrato con la ESE, por el Estatuto de Contratación del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E (Acuerdo N° JDH-001-001-004 del 11 de junio de 2019).,

sin demérito de las disposiciones de orden público, que le sean aplicables en materia de principios y clausulas exorbitantes.

El Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E. Realizará el proceso contractual conforme al numeral De conformidad con el numeral 4.2.1.2.2.2.- del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución GGH-001-002-0566 (14 de junio de 2019), señala:

4.2.1.2.2.2.- Contratación directa por la cuantía.

Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA, invita privadamente a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la EMPRESA para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes y hasta seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se podrá contratar directamente, sin perjuicio de que se observen los principios que rigen la contratación pública. Se requerirá cumplir con:

- *La obtención previa de por lo menos dos (02) ofertas escritas.*
- *Información básica sobre las características generales y particulares de los bienes, obras, servicios requeridos, condiciones de pago, términos para su presentación, etc.*

5.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

El suministro, compra, almacenamiento, dispensación, distribución y control de uso y consumo de medicamentos o productos farmacéuticos, insumos médico quirúrgicos, e insumos para odontología, se realizará de acuerdo a las cantidades que se especifican a continuación necesarias para el cumplimiento del contrato, de acuerdo a los precios establecidos en el Listado de preciso de medicamentos PLM y en el SISMED, asimismo se debe tener presente que estos se incrementan por

el valor de la operación logística que incluye el talento humano para su dispensación 24 horas, el transporte y stock necesario para la atención de los pacientes.

6.- OBLIGACIONES

6.1 DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Para la celebración y ejecución del presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se obliga a:

1. Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto.

2. Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el contrato, así como con las especificaciones técnicas de las mismas.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA.**

4. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6.2 DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del Contratista, entre otras:

1. Prestar exclusivamente por este Sistema a todo costo y riesgo el servicio público enunciado en el objeto de este Contrato, de conformidad con la propuesta presentada y los anexos que hacen parte integral de este contrato.

2. Destinar el espacio detallado en la Cláusula octava, del presente contrato exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. No Subarrendar ni Ceder el uso o goce total o parcial del Espacio en mención.

4. No hacer cambios o modificaciones en la estructura o instalaciones del Espacio, materia de este Contrato sin previa autorización de la entidad contratante;

5. Responder por todos los perjuicios que pueda ocasionar el contratista con ocasión del desarrollo propio de las actividades relacionadas con el objeto contractual, al HOSPITAL o a terceros;

6. Afiliarse y afiliar a las personas que contrate para ejecutar el objeto del contrato como contratista independiente al Sistema de Seguridad Social;

7. Cumplir como prestatario de un servicio público con todos los requerimientos que exijan las normas legales pertinentes;

8. Prestar el servicio en el espacio físico en forma idónea y oportuna de conformidad al horario establecido en la Cláusula Séptima de este Contrato;

9. Constituir a favor del HOSPITAL, las garantías que se enuncian más adelante, y

10. Cumplir con todos los requisitos exigidos por las normas legales, como permisos, licencias, autorizaciones para el suministro y venta de medicamentos controlados, y en fin, con toda la normatividad exigida para la debida prestación del servicio de Farmacia y para el suministro de medicamentos o productos farmacéuticos, insumos médico quirúrgicos e insumos para odontología, materia de este contrató especialmente ampararla por un regente de Farmacia y químico farmacéutico, con tarjeta profesional debidamente registrado, o los permisos y autorizaciones legales que permita el manejo de medicamentos en general y droga de control.

11. EL CONTRATISTA una vez legalizado el Contrato deberá gestionar lo pertinente ante la Unidad Administrativa Especial del Fondo Nacional de Estupefacientes

para la consecución de la Inscripción para la adquisición de medicamentos monopolio del Estado, para su correspondiente suministro a los usuarios de la Institución y a la comunidad en general que los requiera, la cual debe estar vigente durante la vigencia del presente contrato, cumpliendo con todas las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1478 de mayo 10 de 2006 expedida por el Misterio de la Protección Social y demás disposiciones aplicables a la materia.

12. Deberá adquirir los medicamentos de Control Especial en los establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, Fondos Rotatorios de Estupefacientes o las Dependencias que hagan sus veces.

13. Una vez notificados de la respectiva Resolución de Inscripción deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes o quienes hagan sus veces, en forma periódica.

14. Se compromete con la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes a dar cumplimiento a las reglamentaciones expedidas por la Entidad.

15. Deberá comunicar a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, cualquier cambio de propiedad, ubicación, razón social, representante legal, Dirección técnica, cierre temporal o definitivo.

16. Se compromete con la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes a enviar los informes que éste requiere conforme a lo establecido en las normas que reglamentan la materia.

17. A informar por escrito y debidamente justificado cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato al HOSPITAL.

18. El Contratista deberá hacer llegar al Hospital, listado con nombre y documento de identidad, del personal que utilizará para la ejecución del objeto del presente contrato.

19. El Contratista deberá tener todo el personal con sus respectivos carnés de identificación y elementos necesarios.

20. El contratista debe garantizar y certificar por escrito al Hospital la idoneidad del personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

21. En caso de que el Contratista tenga cambios en el recurso humano que emplea o contrata para el desarrollo del objeto contractual deberá informar al Hospital con un mínimo de veinticuatro horas de antelación.

22. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del presente contrato.

23. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo previa solicitud escrita plenamente justificada.

24. Asumir el pago de: Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto contractual al igual que los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.

25. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social integral y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar de acuerdo al artículo 1°. De la ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento.

26. El Contratista deberá realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su firma.

27. Proporcionar la información que requiera el Hospital en cumplimiento de las disposiciones que establecen los indicadores que exigen los organismos de supervisión, vigilancia y control legalmente establecidos o que el Supervisor requiera para el desarrollo de su Gestión. Cumplir cabalmente con todas las estipulaciones contenidas en los anexos de la propuesta, lo estudios previos y el texto de la invitación privada que hacen parte integral del contrato.

28. Contar con un software mínimo con las condiciones actuales, que le permita al HOSPITAL, consultar de manera periódica el consumo y dispensación de los medicamentos y demás insumos objeto del presente contrato, para lo cual, el Contratista asignará los usuarios y claves que el HOSPITAL requiera.

7.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato que se celebre se reconocerá y cancelará con cargo a los siguientes rubros:

ITEM	CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	**2.4.5.02.06.621731**	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	$195.000.000
2	**2.4.5.02.06.621741**	Material Médico quirúrgico e insumos para odontología	$336.000.000

El certificado de disponibilidad presupuestal N° 20261142 del 24 de septiembre de 2026, del Presupuesto del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo - Empresa Social del Estado de la vigencia fiscal 2026.

8.- ANÁLISIS DE RIESGO, LA FORMA DE MITIGARLO Y GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta

corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ANALISIS	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO COMERCIAL**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATISTA**
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicito propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propio culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATISTA**
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.

De acuerdo al Estatuto de Contratación del Hospital, en virtud de la cuantía y objeto, se requiere garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato; es por esto que se hace necesario para el caso particular, que el contratista constituya garantía única que ampare a la institución frente a hechos constitutivos de:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	10% Valor del Contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
	B) Calidad del Servicio	20% valor del Contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
	C) Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de carácter laboral	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
	D) Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMMLV	Duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así; a)- Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga ó adición pactada; b)- Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; c)- El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL PROVEEDOR; d)-La póliza debe presentarse con comprobante de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es obligación del PROVEEDOR asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que se niegue la expedición de cualquiera de las pólizas o que las aseguradoras las expidan por un término inferior al solicitado, EL CONTRATISTA deberá aportar como mínimo dos (2) certificaciones que permitan verificar el hecho y, en el segundo caso se tendrá como fecha de vigencia la que se expida con el término mayor.

Nota: De ser necesario, la entidad podrá autorizar el uso de otros medios distintos para garantizar las obligaciones del contrato contenidas en el artículo 4.3.7.3 que son:

(...)
b. Fiducia mercantil de garantía,
c. Garantías bancarias,
d. Cartas de crédito Stand By,
e. Título valor, como: Letra o Pagaré, etc.

9.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8°, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

10.- SUPERVISIÓN:

EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del Subgerente Científico o quien haga sus veces.

11.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/0 DELEGADO:

a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.
b) Informar por escrito al Gerente oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA;
c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el CONTRATISTA, y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de supervisión de la correcta ejecución del contrato.
d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales realizado por el CONTRATISTA. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Gerencia del Hospital, a formular la respectiva denuncia penal y a solicitar ante la Gerencia la aplicación de la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y/o de la caducidad del contrato a elección del CONTRATANTE, de acuerdo con la gravedad del daño causado a la entidad con las acciones u omisiones del CONTRATISTA.
e) Suscribir con el CONTRATISTA el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
f) Suscribir las Actas de Inicio, de ejecución, de Terminación del contrato y de Liquidación cuando a ello hubiere lugar.
g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión.
h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, las que se estipulen en el contrato y demás normatividad vigente.

12.- ESPACIO FISICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO:

El Hospital otorga un espacio para que el contratista desarrolle las actividades propias del contrato que se llegue a suscribir, éste exclusivamente se destinará al servicio de Farmacia y está alinderado de la siguiente manera: Por el Norte: en línea sinuosa con la carrera 6, de la nomenclatura urbana del Municipio de Yumbo, mediando en longitud de 3.80 Ms con el antejardín del Hospital y con Cajero instalado por el Banco BBVA y que ocupa el espacio colindante en medidas de 1.80 mts. De profundidad respecto a las instalaciones del Hospital, al igual que 2.20 mts. De ancho con las paredes medianeras del espacio dado en arrendamiento. Por el Sur: En 6 mts. Lineales, colindando con zona común destinada como pasillo o área de tránsito del Hospital. Por el Oriente: En una medida de 7 mts con pared medianera, donde está ubicado el consultorio de vacunación. Por el Occidente: Con una dimensión de 5.20 mts. con pared medianera que separa el área correspondiente a la sala de espera de Urgencias del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo - Empresa Social del Estado. De igual manera, los elementos que figuran en inventario separado y firmado por las partes 927869 y que hace parte integrante del presente contrato y otro espacio con un área de 4.9 mts2 y alinderado así: Por el Norte: Con patio de propiedad del Hospital, en una dimensión de 1.40 mts, por el Sur: en igual dimensión, con oficina destinada al consultorio de vacunación, Por el Occidente: con el cuarto destinado a depósito de ropa, en una dimensión de 3.5 mts. y por el Occidente: Con el Cuarto de Aseo, en una dimensión de 3.5 mts. el cual será destinado al uso exclusivo para almacenamiento y bodegaje. La utilización de este espacio tendrá un costo de UN MILLON TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.031.761) mensuales, este valor está calculado con base en el IPC acumulado a noviembre para el año 2025, valor correspondiente al costo de la utilización del área destinada para la ejecución del objeto contractual en relación con la dispensación de medicamentos a través de la farmacia y al consumo de servicios públicos, teniendo en cuenta para ello el promedio del consumo de los equipos, la iluminación, el área a utilizar, entre otros. **PARÁGRAFO:** El sitio por decisión del hospital, podrá ser trasladado dentro de las instalaciones del hospital y en un espacio mínimo al metraje actúa.

13.- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

En atención a lo definido en el numeral 1.4 de la Circular Externa Única del 15 de Julio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el contrato a legalizar para la adquisición del presente bien o servicio, se gestionará bajo la figura de Contratación Régimen Especial (sin ofertas) utilizando el SECOP II como herramienta de publicidad.

Se firma en Yumbo a los 15 OCT. 2026

María del Mar Murgueitio

MARIA DEL MAR MURGUEITIO ARBOLEDA
Subgerente Científica

Elaboro: Cecilia Cabal, Asistente de Subgerencia Científica
Reviso: Dr. Julián Andrés Velásquez- Asesor Jurídico y Disciplinario